BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN, 16 AGO 2023

DECRETO TC. N° 349 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 293**, de fecha 12 de julio de 2023, se adjudica la licitación pública **"Proyecto Extensión de Red de Agua Potable Pasaje El Nogal, localidad de Maipo, Comuna de Buin"** al oferente **Constructora Siroz Limitada.**

3.- El **Contrato** suscrito con fecha 04 de agosto de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y **Constructora Siroz Limitada,** registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 110** de fecha 11 de agosto de 2023.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Contrato**, suscrito con fecha 04 de agosto de 2023 entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Constructora Siroz Limitada,** RUT N° para la ejecución de la licitación pública **"Proyecto Extensión de Red de Agua Potable Pasaje El Nogal, localidad de Maipo, Comuna de Buin"**; registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 110** de fecha 11 de agosto de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- La obra será financiada con recursos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)-Programa Mejoramiento de Barrios y la Municipalidad de Buin.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- DAF.
- Jurídica
- DOM
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\ Manuel\CONTRATOS\LICITACIONES EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO\CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA.doc

JURIDICA
16 AGO 2023
RECEPCION

786784

CONTRATO "PROYECTO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA

En Buin, a 07 AGO. 2023 ,entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA,** RUT N° representada legalmente por don **TOMÁS SILVA MENARES**, Cédula Nacional de Identidad N° . ambos domiciliados para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1) Que, por medio del Decreto TC N° 192, de fecha 09 de mayo de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"PROYECTO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO, COMUNA DE BUIN",** identificada bajo el ID N° 2723-40-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.

2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 230, de 06 de junio de 2023, este organismo comunal aprobó la publicación de las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones generales, en los términos que allí se indican.

3) Que por Memorándum N° 658, de fecha 30 de junio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública denominada **"PROYECTO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"** al proveedor CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA.

4) Que por Decreto Alcaldicio N° 2146, de fecha 03 de julio de 2023, se sancionó el Acuerdo N° 319 del Concejo Municipal, que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública denominada **"PROYECTO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"** ID 2723-40-LE23, al proveedor CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA.

5) Que, por medio del Decreto TC N° 293, de 12 de julio de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el PROYECTO EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PASAJE EL NOGAL, LOCALIDAD DE MAIPO, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 192, de fecha 09 de mayo de 2023, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.

3) El Decreto TC N° 293, de 12 de julio de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.

5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.

6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8) Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

10) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

11) Decreto N° 594 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.

12) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin, incluidas sus modificaciones.

13) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA,** ya individualizada, para la ejecución de obras de extensión en la red de agua potable del pasaje El Nogal de la localidad de Maipo de la comuna de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas, planos y anexos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación

definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el Punto 25 de las Bases Administrativas de la Licitación.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución de las obras será el ofertado por el Contratista en su propuesta (programa de trabajo), con todo el plazo de ejecución no podrá exceder los ciento veinte (120) días corridos, contado desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto de $ 38.676.859.- (treinta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) I.V.A Incluido.

El municipio pagará al Contratista el valor de los trabajos efectivamente ejecutados a través de estados de pagos y de acuerdo al avance de la partida terminada, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.
Se dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El Contratista presentará a la Unidad Técnica, por escrito, el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
b) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
   - ID de la licitación.
   - Nombre del proyecto ejecutado.
   - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico de Obra.
d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
e) Copia del respectivo Contrato.
f) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
g) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.

h) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.

i) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.

j) Certificado de la Inspección del Trabajo, en el que conste: que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.

k) Fotografías del avance de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del letrero de obra Instalado.

l) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.

m) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el respectivo contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el Decreto que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratista, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones, en dinero, de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo realizará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista.

En caso de atraso en la terminación de la obra, los estados de pago por obras realizadas fuera de plazo y que de acuerdo a las presentes bases deben ser reajustados, no podrán tener un reajuste superior al correspondiente al del mes de vencimiento del plazo del contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista:

1.- Corresponderá al Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.1. Relativas a la obra:

1. Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los trabajos contratados personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las Bases, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma, que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITO.
2. Designar al personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
3. Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
4. Acompañar a los funcionarios de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrándoles los instrumentos, herramientas y otros medios necesarios que permitan hacer una revisión prolija de las obras en construcción. Además de proporcionar los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
5. Cumplir con el porcentaje de mano de obra local ofertada en el Formato N° 6 del punto 11.2 letra f) de las Bases.
6. Todo equipo y equipamiento deberá indicar, empresa proveedora y fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

1.2. Relativas al pago y obligaciones generales:

a) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
b) Georeferenciar el proyecto e informarlo en cada estado de pago.
c) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
d) Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el respectivo contrato.
e) Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra ofertada.
f) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riegos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
g) Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 16.3 de las Bases Administrativas, si correspondiera.

2.- Letrero Indicativo.

Se contempla la instalación por parte del Contratista de letrero de identificación de las obras, emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior, que deberá estar instalado dentro de cinco (5) días hábiles administrativos posteriores al inicio de

la obra, su mantención y cuidado será de responsabilidad del Contratista, quien deberá retirarlo después de obtenida la recepción definitiva de las obras.

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en el punto 1.3 de las Especificaciones Técnicas de las obras que rigen esta licitación, previa aprobación del Inspector Técnico, como así también, se deberán elaborar letreros y pasacalles, si correspondiera. En todo caso, junto a las referencias de datos de la comuna y del proyecto, será obligatorio incluir acta de Fuente de Financiamiento del Proyecto y la institución Mandante.

Respecto al letrero, no se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

3.- Elementos que Deberá Suministrar el Contratista.

Serán de cuenta del Contratista la provisión de todos los materiales, de maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, así mismo, la instalación de faenas, almacenes, depósitos de materiales, conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el respectivo contrato y en la forma y momento en que se determine.

4.- Programa del Trabajo.

Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la total tramitación del Decreto o Resolución que aprueba el contrato, el Contratista someterá a la aprobación del Inspector Técnico un Programa Oficial, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", incluyendo todos los ítems, cantidades de obras y toda la información pertinente a este tipo de diagramas. Este programa deberá ser consistente con el programa de trabajo presentado en la oferta, con los ajustes que correspondan y que sean debidamente aceptados por la Unidad Técnica. El plazo total no podrá ser superior al establecido en el Proyecto u ofrecido por el proponente. En él deberán ser respetados, además, los plazos parciales que eventualmente se establezcan en el Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista entregará uno o más programas de trabajo, basados en el avance efectivo de las obras y que deberán ser actualizados con la periodicidad que el ITO señale, los que deberán ajustarse al Programa Oficial y, si procede, a recuperar atrasos que existan.

El Contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno y proseguirlos según el programa oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias especiales lo ameriten, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt y programación financiera). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista y por motivos fundados.

Si las obras presentaran retrasos respecto al programa de trabajo, la Unidad Técnica podrá tomar las medidas necesarias a fin de normalizar el ritmo de las faenas, tales como, aplicación de multas señaladas en el punto 20.1 letras e) o f) de las presentes bases, según corresponda. El Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones dadas con este fin, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde que se le notifiquen. Sin perjuicio de lo anterior, si se produjera un atraso injustificado de más de un treinta (30) días corridos, respecto al avance total de la obra en el mencionado programa, se podrá poner término anticipado al contrato según lo establecido en el Punto 21.2 letra c.2) de las Bases.

5.- Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente, tales como: Centro de Estudios de Medición y Certificación de Calidad (CESMEC S.A.) – Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) – DICTUC S.A., entre otros.

6.- Personal del Contratista.

El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse el segundo mes de la ejecución del contrato. La Municipalidad de Buin a través de la Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, transcurrido el citado plazo, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto 16.2 de las Bases Administrativas.

No obstante, a lo anterior, de existir un tercer incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, se pondrá término anticipado al contrato según lo estipulado en el Punto 21.2 letra m) de las Bases Administrativas.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse el segundo mes de la ejecución del contrato. La Municipalidad de Buin a través de la Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, transcurrido el citado plazo, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto 16.2 de las Bases Administrativas.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista o Subcontratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista o Subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Buin.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

Las remuneraciones deberán pagarse en dinero efectivo o de acuerdo a otro sistema que el trabajador convenga con el empleador y no podrán ser inferiores a las legales vigentes en la zona correspondiente.

Por lo anterior el Contratista se obliga en cada estado de pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución de la obra.

Este acto se hará administrativamente sobre la base de los libros del Contratista y de la nómina de los trabajadores entregada por este al Inspector Técnico.

En caso que el Contratista o un Subcontratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la Ley N° 16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, la Unidad Técnica queda facultada para pagar, con cargo a los Estados de Pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en la obra, como también los gastos originados por esta diligencia.

Lo mismo se adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

7.- Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores contenidas en el Código del Trabajo, y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El Contratista debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, los que deberán contar con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El Contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, su incumplimiento deberá ser un factor a considerar por el Inspector Técnico al momento de emitir sus informes y por la comisión de recepción de las obras al momento de realizar la calificación de gestión del Contratista.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales prevencionista de riesgo, que asista a lo menos una vez a la semana al lugar de las faenas de trabajo a efectuar inspecciones.

8.- Deterioro o Destrucción de las Obras.

Los accidentes que deterioren o derriben las obras, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar las obras por su cuenta, según lo establecido en el Punto 16.3 de las bases.

Si el perjuicio tiene origen en algún defecto de construcción de la obra, o de los materiales empleados, será siempre responsable el Contratista por un período de ciento ochenta (180) días corridos, a contar de la fecha de la recepción provisional, con la sola excepción de que el daño provenga de la mala calidad de los materiales suministrados por el municipio y cuyo uso le haya sido impuesto.

9.- Daños a Terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño la propiedad ajena, incluyendo edificaciones y cercos que se encuentran en o cerca del sitio de las obras (incluyendo zanjas, excavaciones, demoliciones o faenas de bombeo), para ello se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico

sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas, incluidos asentamientos o vibración.

El contratista responderá por las indemnizaciones que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros y cualquier daño será subsanado por el contratista sin cargo para la Municipalidad.

10.- De los Seguros.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional sin observaciones.

11.- Actividades Contaminantes.

El Contratista será responsable de todo daño ambiental, que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental y a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, o en otras disposiciones legales o reglamentarias, en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución de la obra. Por lo tanto, deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y presión sonora, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

12.- Despeje, Limpieza y Aseo General.

El Contratista deberá efectuar y mantener, a su cargo y costo, la limpieza y aseo general de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante la ejecución y al término de éstas. Dicha obligación incluye la instalación de faenas. Si el Contratista no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica no efectuará la Recepción Provisoria de la Obra, hasta que la faena se realice a satisfacción de la Unidad Técnica, para lo cual deberá destinar recursos humanos y financieros para mantener el área intervenida limpia.

El material sobrante o en desuso, deberá ser retirado de las áreas de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito de las personas, vehículos y equipos.

13.- Traslado de Excedentes y Escombros.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, deberá realizarse de manera diaria y serán de cargo del Contratista, quién deberá trasladarlos a vertederos o rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria. No se permitirá el acopio de estos en las áreas intervenidas en la faena.

14.- Reparación Especies Arbóreas o Vegetales.

Si por motivo de la ejecución de las obras fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por la I.T.O., con la unidad municipal correspondiente, para lo cual el Contratista deberá informar con la debida anticipación, para que sean ejecutados estos trabajos.

15.- Reparación de Daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación.

16.- Protección de las Obras Existentes.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

17.- Seguridad y Señalización.

El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, letreros, barreras y encintados necesarios, a fin de proteger a transeúntes y vehículos en desplazamiento, de las obras en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar todas las medidas necesarias para evitar molestias y/o daños a terceros.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la I.T.O., si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de la obra y no tendrá derecho a indemnización alguna.

18.- Obligaciones Legales.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Contratista, su empresa y con los trabajadores de esta.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0151793, emitida con fecha 21 de julio de 2023, de Más AVAL Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de $1.933.843.- (un millón novecientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vencimiento el 30 de abril de 2024.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Obras Municipales, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica de la Obra (I.T.O), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de término de las obras, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

a) **Por no-colocación de letrero indicativo:** Se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 18.2 de las Bases Administrativas.

b) **Por no señalización adecuada:** Se aplicará una multa equivalente a **1.5 U.T.M,** por no señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista incurra en esta falta.

c) **Por no disponer en las faenas del libro de obra** a partir del tercer día hábil después del acta de entrega de terreno, se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M**. por día de atraso.

d) **Por ausencia injustificada del profesional responsable:** Se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M**, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Contratista no sea ubicado en la obra por el I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por esta, en cada oportunidad.

e) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** Se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida que se decida.

f) **Por atrasos en la ejecución de la obra:** Si las obras se atrasan según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.,** por cada día de atraso.

g) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITO verificará que el Contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M**. por cada trabajador que se encuentre sin su equipo de seguridad por día de trabajo efectivamente verificado.

h) **Por malos tratos:** Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia ilegitima contra el ITO, funcionario y/o público en general, se aplicará una multa equivalente a **1.5 U.T.M** por cada situación ocurrida.

i) **Incumplimiento de la mano de obra local ofertada:** se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M** por cada trabajador no contratado, en el respectivo mes en que se acredite el incumplimiento.

j) **Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros**: si el ITO verificará que el Contratista no está llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros diarios a vertederos o rellenos sanitarios debidamente autorizados para la autoridad sanitaria conforme lo establecido en el punto 18.13 de las bases. Se aplicará una multa equivalente a **1.5 U.T.M** por cada día de incumplimiento.

k) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.3 de las Bases, se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles

l) **Por incumplimiento en la corrección de las deficiencias encontradas por la Comisión receptora y/o el I.T.O,** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.**, el plazo de dicha corrección será fijado por el I.T.O en el libro de obras.

m) **Cada vez que el Contratista o uno de los trabajadores ofrezca, solicite o acepte dádivas al público, vecinos y/o al ITO y con ocasión a este hecho, se vea afectada directamente la ejecución de la obra,** se aplicara una multa equivalente a **1.5 U.T.M** por cada vez que se compruebe el hecho. A modo de ejemplo, la venta de materiales pertenecientes a la obra; la utilización de materiales para otros fines distintos a los contemplados en el proyecto o el trabajo de personal dispuesto para la obra realizando otras labores particulares dentro del horario establecido para ejecución de la obra en sí.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **30 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica, y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista. La notificación que

efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición en plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se notifique la resolución que impone la multa. Este recurso será interpuesto y conocido por la Unidad Técnica que dictó la resolución recurrida. Lo señalado, es sin perjuicio que, contra lo resuelto por la Unidad Técnica procederá el recurso jerárquico, el que será conocido por la autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de una multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, articulo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Por seguridad nacional o interés público.
c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  c.1) Si el Contratista no concurriere, dentro de diez (10) días hábiles administrativos, establecidos en el primer párrafo del Punto 17.6 de las bases a la entrega en terreno.
  c.2) Si el atraso en la ejecución de las obras superior a treinta (30) días corridos.

c.3) Si no ha efectuado dentro de diez (10) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

c.4) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.

c.5 Si por causas imputables al Contratista las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados, y dichos defectos comprometieren a juicio del ITO la seguridad de las obras.

c.6) Por modificación o alteraciones sustanciales de las obras sin permiso de la Municipalidad.

c.7) Si el Contratista no subsana las observaciones planteadas por la Comisión dentro del plazo otorgado por esta, según lo establecido en el punto 24.3.3 de las Bases.

d) Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.

e) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo establecido en el contrato.

f) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.

g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

h) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.

i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada o subcontratada según sea el caso, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

l) En caso de muerte del Contratista o socio, que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.

m) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la Ley.

n) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.

o) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda instancia dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las Bases Administrativas.

p) Si el oferente, alguno de sus representantes legales, o bien el subcontratista en su caso fuere condenado por algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

q) Respecto del contratante UTP:

q.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.

q.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el respectivo contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

q.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal q.1) de este mismo Punto.

q.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

q.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

r) Si en caso que exista un aumento de contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las Bases, el contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal, mediante carta certificada

dirigida al domicilio señalado en el respectivo contrato o correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por la Unidad Técnica, mientras el recurso de apelación se resolverá por la autoridad edilicia.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al contratista, la Municipalidad, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios y la Municipalidad de Buin.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Contratista un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra n) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Tomás Silva Menares para representar a CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA, consta en certificado de estatuto actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido el 30 de mayo de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

TOMÁS SILVA MENARES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SIROZ LIMITADA

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU
Buin_____	Buin_____	Buin_____	Buin_____ Contrato N°___

EUC/cdr
Distribución:
1. Adjudicatario.
2. Dirección de Obras Municipales.
3. Dirección de Control.
4. Secretaria Municipal.
5. Archivo Jurídica.

110 11 AGO 2023